

mercedes lleuan cognizadas de quada para que esta Cid. Resuelva lo que le parezca conveniente. - Entendiéndose por esta Cid. que deseando ocurrir a qual quier contingencia de alguna falta que queda padecer el precio de estos Verinos, a Cierda que los dho. Cavallos buelvan a ablar al dho. Carlos Vro a fin de que obstante el precio que se fiere haya conduction contra maior brevedad, dos mill. fanegas de trigo del dho. Reynado de Sevilla con justificaciones su compra y fletes para que en su Vista de la Regulacion de gastos y moderada ganancia queden seguir estos granos para el dho. Probenimiento y Resguardando de qual quiera contingencia contra Seguridad dho. Vro de que en caso de minorarse el precio por llegada de otros trigos sea en el Cargo de esta Cid. se expendan y paguen al precio que en dha. forma quedase esta brevedad en esta Cid. del zelo de estos Cavallos. - Encomision que siempre a Recordado en el dho. Vro. la zierza debe conduction de dhas. dos mill. fanegas de trigo para el mas pronto despacho. La Cid. Vro. de alla no rreina por medio de dha. averse prurigia. La adespachan el dho. S. Marquis de Campo florido. Y deseando lograr el copidiense de la franquicia de los derechos del trigo que guerece - a Cierda se escriba al dho. S. Interesandole en el breve y favorable despacho y para ello nombra f. sus comisionados alos S. Pedro Torrique y D. Joseph Garria machabolo.

Sobre Caxne -
Los S. D. Pedro Torrique y D. Joseph Garria machabolo

La
de Sobrelas de
Pendierriar de
la Cid. en la ante

